



VALPARAÍSO, 14 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN N° 1436

La Cámara de Diputados, en sesión 25° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

Los Cuerpos de Bomberos y la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos que constituyen el Sistema Nacional de Bomberos son servicios de utilidad pública regidos por la ley N° 20.564 de 2012, reglamentos, estatutos y otras leyes especiales (art. 1°). Ellos tienen por objeto atender gratuita y voluntariamente las emergencias causadas por la naturaleza o el ser humano, tales como incendios, accidentes de tránsito, u otras, sin perjuicio de la competencia específica que tengan otros organismos públicos y/o privados (art. 2° ley N° 20.564).

Asimismo, el artículo 6° de dicho cuerpo normativo dispone que los Cuerpos de Bomberos y la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos serán beneficiarios de los fondos que se les asignen anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público, y que asimismo se financiarán con los aportes que reciban de los Gobiernos Regionales y las municipalidades.

La Contraloría General de la República ha establecido consistentemente en su jurisprudencia que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos corresponde a una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro (dictámenes N° 34.594 y N° 405095).

Por la noble y servicial labor de los voluntarios de bomberos, se ha tratado desde el Estado de apoyarlos con diversas iniciativas, para facilitar su función y protegerlos. Conforme a ello, se han dictado diversas leyes para apoyar a los cuerpos de bomberos y sus voluntarios, como la ley N° 20.564 que establece la ley marco de los bomberos, la ley N° 20.907 que regula la situación del trabajador dependiente que se desempeña como voluntario, la ley N° 21.246 que agrava las penas de los delitos cometidos en contra de los voluntarios de bomberos en el ejercicio de sus funciones, la ley N° 21.572 que asigna a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, las acreencias bancarias, entre otras iniciativas legales.



No obstante lo anterior, estas, medidas son insuficientes y se requiere apoyar con mayor eficiencia y celeridad a los cuerpos de bomberos desde las políticas públicas, en especial si se tiene presente que ese apoyo en ultimo termino repercute positivamente en toda la sociedad, al mejorar la prevención y el manejo de las emergencias atendidas por bomberos.

La Ley de Presupuestos vigente para el año 2024, ley N° 21.640 dispone diversas medidas para cuidar el buen uso de los recursos públicos, como las obligaciones y prohibiciones aplicables a los convenios de transferencia, definiendo requisitos a beneficiarios y ejecutores, de modo de garantizar la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia.

Bomberos de Chile ha venido celebrando con los distintos Gobiernos Regionales Convenios de financiamiento para adquisición de carros bomba y material menor para los Cuerpos de Bomberos de las respectivas regiones. Sin embargo, a partir de la entrada en vigor de la Circular N°20 de Hacienda el año 2023 y luego la inclusión de los artículos 23, 24 y 25 en la ley de Presupuestos de la Nación del presente año, se ha hecho prácticamente imposible la transferencia de recursos a Bomberos de Chile, específicamente por las exigencias establecidas en la norma referida, por cuanto exige entre otras cosas para poder transferir recursos el cumplimiento de hitos específicos , entre ellos, rendiciones parciales mediante factura lo que hace imposible la importación de los carros bomba y otros equipos.

Por lo antes expuesto se requiere acordar la exclusión de la aplicación de los artículos 23°, 24° y 24° respecto de los convenios suscritos por Bomberos de Chile y Gobiernos Regionales, con el objeto de agilizar la compra de materiales.

En ningún caso lo anterior busca relajar las exigencias de control y rendición de recursos públicos, sino solamente hacer más eficiente la compra de materiales para bomberos.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que instruya al Ministro de Hacienda que tome las medidas necesarias para que no les sea aplicable lo dispuesto en los artículos 23, 24, y 25 de la ley N° 21.640 a la ejecución de Convenios de Transferencia que suscriban los Gobiernos Regionales con Bomberos de Chile para la adquisición de material mayor y menor, como carros bomba y equipos.



Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

ERIC AEDO JELDRES
Segundo Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados